

***Ley para Designar el “Paseo Don Julio Francisco ‘Paco’ Santos Vázquez”,
Carretera Estatal PR-7718 en Aibonito***

Ley Núm. 62 de 17 de junio de 2016

Para designar la Carretera Estatal PR-7718, parte de la “Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín”, que discurre desde la intersección con la PR-14 hasta la intersección con la PR-162, sita en el Barrio Pasto del Municipio de Aibonito, Puerto Rico, como “Paseo Don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez”, en reconocimiento a su distinguida y productiva trayectoria como servidor público por excelencia, así como a los grandes aportes realizados a la Ciudad de Aibonito y a toda la región central del País; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable reconocer, que Puerto Rico ha contado con funcionarios públicos de enorme valía y compromiso que han colaborado incansablemente desde distintas posiciones para mejorar la calidad de vida en el País. Hombres y mujeres, que han dado lo mejor de sí, en un esfuerzo de excelencia que ejemplifica lo mejor del servicio público y que trasciende líneas partidistas o ideológicas. Muchos de ellos, desde cargos de extrema responsabilidad y exigencia como son nuestros Alcaldes, quienes como Primer Ejecutivo Municipal, son los instrumentos de servicio más directo y responsivo a la ciudadanía en toda circunstancia.

Y precisamente, nuestra querida Ciudad de Aibonito, ha sido más que bendecida al elegir figuras del calibre de don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez, quien por más de dos (2) décadas (1976-1996) sirvió como su Alcalde, y quien se ganó por mérito propio un lugar muy especial en la historia de este pueblo. Don “Paco” Santos, como cariñosamente le conocemos, supo cultivar con perseverancia un legado de respeto, entrega e identificación con las necesidades apremiantes de las comunidades. Un humilde servidor, que luchó siempre para el progreso y el desarrollo socioeconómico de Aibonito y de toda la región central del País.

Una síntesis de la vida de don “Paco” Santos nos remonta al día 13 de febrero del año 1930, cuando nace en el Barrio Piñas de Comerío, Puerto Rico, como el segundo de los tres hijos de don Francisco Santos López y doña Ramona Vázquez. A los cinco (5) años de edad, la familia se traslada a residir al Barrio La Plata en Aibonito, donde cursó sus estudios primarios y secundarios en la Escuela Segunda Unidad del Barrio La Plata, plantel escolar que hoy se conoce como Escuela Carmen Zenaida Vega de Santos, quien fue esposa de don “Paco”, la orgullosa madre de sus cuatro (4) hijos y a quien también se le reconoce una destacada trayectoria de servicio.

Posteriormente, don “Paco” prosiguió estudios en la Escuela Superior Bonifacio Sánchez Jiménez, también en Aibonito, de la cual se graduó para continuar estudios universitarios en el prestigioso Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Allí, obtuvo el grado de Ingeniero Agrónomo con un excelente promedio académico. En el año 1957, conquista otro logro académico en medio de circunstancias apremiantes en el País, al ser becado por la Compañía de Fomento Industrial para proseguir estudios postgraduados en la Universidad de Nueva York, obteniendo una Maestría en Gerencia Industrial. Para el año 1952,

don “Paco” Santos sirvió desde otro frente, ingresando al ejército de los Estados Unidos como Infante de Marina durante el llamado “Conflicto de Corea” hasta el año 1954.

Por otro lado, don “Paco” Santos se destacó profesionalmente, tanto en el ámbito privado, como el público. Así, fue gerente de la Finca “Fico” Farms, Inc.; gerente de producción de la fábrica de sostenes de mujer (*brassiers*) que ubicaba en Hato Rey, Puerto Rico; y representante de Molinos de Puerto Rico. Además, fungió como agrónomo en la Corporación de Desarrollo Rural, área de Cidra. Precisamente, para el año 1964 fue distinguido por su valiosa aportación al “Programa de Comunidades Aisladas” y la excelencia demostrada como servidor público, siendo recipiente del prestigioso “Premio Manuel A. Pérez”, convirtiéndose en uno de los primeros funcionarios del País en ser seleccionado para el mismo. Ya para el año 1965, pasó a ocupar el puesto de director regional del señalado Programa de Comunidades Aisladas, en la región de Caguas.

Por supuesto, la excelente hoja de servicio de don “Paco” Santos a favor de Puerto Rico y, de manera especial a Aibonito, no estaría completa sin la mención a su desempeño como Alcalde de dicho municipio por el Partido Popular Democrático (PPD). Una labor visionaria, de compromiso, entrega y de ayuda invaluable a todas las comunidades de esta Ciudad. Una vocación de vida, que lo llevó a convertirse en un fiel y aguerrido defensor de la clase humilde y trabajadora, consciente de las grandes necesidades de su pueblo, y dispuesto siempre a buscar alternativas a las mismas. Cónsono a este rol, don “Paco” perteneció a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, mientras fue el Primer Ejecutivo Municipal de Aibonito.

Además, y como parte de este valioso legado, tenemos que incluir la trayectoria deportiva de don “Paco” Santos, quien fue un destacado jugador de Baloncesto, y gran colaborador del recordado equipo de baloncesto, “Polluelos de Aibonito”. Además, apasionado del béisbol y del llamado “Deporte de Caballeros” o las peleas de gallos. Durante su incumbencia en la Poltrona Municipal, se esforzó por identificar asignaciones de recursos para crear y mejorar facilidades deportivas y recreativas en las distintas comunidades de Aibonito, de manera particular en La Plata donde había urgente necesidad. Don “Paco” Santos como Alcalde, y por experiencia personal, reconocía al deporte como herramienta e instrumento efectivo para mejorar la calidad de vida en el País y de integración de comunidades. Conforme a esta visión, y en conjunto con otros Alcaldes de los municipios que bordean la cuenca del Río La Plata, organizó el evento “Olimpiadas del Plata”, actividad que sirvió para desarrollar y aquilatar la calidad de muchos atletas aiboniteños, que conquistaron los primeros lugares de esa justa, y que aún hoy participan y se distinguen a nivel nacional.

Ciertamente, es deber de los pueblos reconocer aquellos hombres y mujeres valientes que con sus acciones y obras, trascienden más allá de su deber ciudadano, mediante el servicio público, humanitario, sacrificado y desinteresado hacia los necesitados. Don “Paco” Santos, sin duda alguna, ejemplifica con su vida estos valores y principios que lo han guiado en un proceder digno y fructífero por muchos años.

A tenor con todo lo aquí expuesto, esta Honorable Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en reconocimiento a la gran aportación realizada por el distinguido ex-Alcalde de Aibonito, don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez, y en atención a la petición que canalizara un grupo de aiboniteños a tales fines, entiende necesario y muy meritorio identificar el tramo de la Carretera Estatal PR-7718, que discurre desde la intersección con la PR-14 hasta la intersección con la PR-162, sita en el Barrio Pasto del Municipio de Aibonito, Puerto Rico como

“Paseo Don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez”. Todo esto, como una medida de justicia, y solidaridad hacia una figura que ha dado tanto para el desarrollo y calidad de vida en Aibonito, en el área central- montañosa y en todo Puerto Rico.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 229mmm Inciso (a)]

Se designa la Carretera Estatal PR-7718, parte de la “Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín”, que discurre desde la intersección con la PR-14 hasta la intersección con la PR-162, sita en el Barrio Pasto del Municipio de Aibonito, Puerto Rico, como “Paseo Don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez”, en reconocimiento a su distinguida y productiva trayectoria como servidor público por excelencia, así como a los grandes aportes realizados a la Ciudad de Aibonito y a toda la región central del País.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 229mmm Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

Artículo 3. — [23 L.P.R.A. § 229mmm Inciso (c)]

El día en que se designe la Carretera Estatal PR-7718, que discurre desde la intersección con la PR-14 hasta la intersección con la PR-162, sita en el Barrio Pasto del Municipio de Aibonito, Puerto Rico, como “Paseo Don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez”, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tomará las medidas y acciones necesarias para la efectiva divulgación de este reconocimiento.

Artículo 4. — [23 L.P.R.A. § 229mmm Inciso (d)]

A tono con los objetivos de esta Ley, se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas que lleve a cabo las gestiones necesarias para rotular debidamente el tramo de la Carretera PR- 7718 antes descrita. La rotulación deberá contener un formato uniforme conforme a las leyes, reglamentos y órdenes aplicables indicando lo siguiente: “Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín: Paseo Don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez”.

Artículo 5. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—EXALCALDES](#)